

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 12 DOCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE "EL DONATARIO"; MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se autorizó la baja del inventario municipal de 8 ocho vehículos, los cuales ya se encontraban desincorporados del dominio público, cuyos números económicos son 1908, 2170, 2174, 2200, 1125, 1126, 1129 y 1780, para ser donados al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE", por conducto de sus representantes que:

- a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, 30, 34 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.



II.- Declara “EL DONATARIO” por conducto de su Director General que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte; la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.
- c) Que en base al artículo 12, fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco.

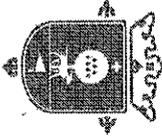
d) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-“EL DONANTE” transfiriere gratuitamente en favor de “**EL DONATARIO”**, bajo la figura de donación pura y simple, 8 ocho vehículos, cuyos números económicos son 1908, 2170, 2174, 2200, 1125, 1126, 1129 y 1780, con las siguientes características:

Número Económico	Marca	Modelo	Año	Placas
1908	Ford	F-250	2005	JL-80529
2170	Dodge	RAM	2006	JM-72267
2174	Dodge	RAM	2006	JM-72287
2200	Dodge	RAM	2006	JM-72280
1125	Volkswagen	SEDAN	1999	HZR-3416
1126	Volkswagen	SEDAN	1999	HYZ-4888
1129	Volkswagen	SEDAN	1999	HZR-3420
1780	Ford	F-250	2005	JL-55007

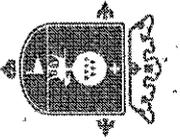


SEGUNDA.- "EL DONATARIO" acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente contrato, en el estado físico en que se encuentran, comprometiéndose y obligándose **"EL DONATARIO"** a destinar dichos bienes para la prestación de los servicios de recreación y deporte, quedando debidamente enterado de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.- A partir de la fecha de firma de éste instrumento, se consolida a favor de **"EL DONATARIO"** la propiedad de los mismos, en consecuencia, se libera a **"EL DONANTE"** de cualquier responsabilidad respecto del pago de impuestos, multas, infracciones, derechos y en general de cualquier carga económica que generen los mismos.

CUARTA.- "EL DONANTE" faculta a la Unidad de Patrimonio para que haga entrega a **"EL DONATARIO"** de las siguientes facturas:

- 1.- Vehículo con número económico 1908:
Factura número U 5554, emitida por la agencia automotriz Plasencia Guadalajara, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2005, por un monto de \$169,000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
- 2.- Vehículo con número económico 2170:
Factura número 35856, emitida por la agencia automotriz Motormexa S.A. de C.V., de fecha 08 de mayo de 2006, por un monto de \$169,983.60 (ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres 60/100.00).
- 3.- Vehículo con número económico 2174:
Factura número 35877, emitida por la agencia automotriz Motormexa, S.A. de C.V., de fecha 08 de mayo de 2006, por un monto de \$169,983.60 (ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres 60/100 M.N.).
- 4.- Vehículo con número económico 2200:
Factura número 35870, emitida por la agencia automotriz Motormexa, S.A. de C.V., de fecha 08 de mayo de 2006, por un monto de \$169,983.60 (ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres 60/100 M.N.).
- 5.- Vehículo con número económico 1125:
Factura número 4306, emitida por la agencia Automotriz González Gallo, S.A. de C.V., de fecha 30 de abril de 1999, por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
- 6.- Vehículo con número económico 1126:



Factura número 4302, emitida por la agencia Automotriz González Gallo, S.A. de C.V., de fecha 30 de abril de 1999, por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

7.- Vehículo con número económico 1129:

Factura número 4322, emitida por la agencia Automotriz González Gallo, S.A. de C.V., de fecha 30 de abril de 1999, por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.- Vehículo con número económico 1780:

Factura número U 3291, emitida por la agencia Plaseñcia Guadalaajara, S.A. de C.V., de fecha 10 de septiembre de 2000, por un monto de \$161,500.00 (ciento sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- En caso de que “**EL DONATARIO**” decida vender los vehículos, deberá transparentar dicho proceso a través de una subasta pública para enajenarlos al mejor postor, deberá destinar el producto de su venta para la adquisición de vehículos y rendirá informe a “**EL MUNICIPIO**” sobre el destino de los vehículos y en su caso, el producto de su venta.

SEXTA.- Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, las partes contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

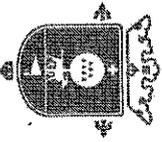
SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.- “**EL DONANTE**” designa a la Unidad de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de donación.

OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión, sin necesidad de declaración judicial, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalarán como sus domicilios respectivos los detallados en las Declaraciones respectivas.

Las notificaciones que practiquen las partes deberán realizarse en los domicilios proporcionados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no sufrirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, de lo contrario, las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.



DÉCIMA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.- Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TITULOS DE LA CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente documento, se han colocado con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el anterior contrato, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por quintuplicado, para su debida constancia

POR "EL DONANTE"

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

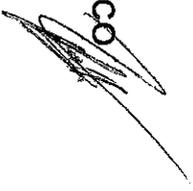
MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

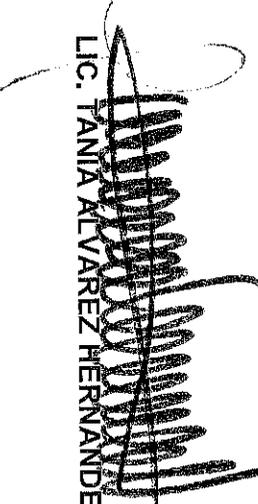
POR "EL DONATARIO"



C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO



TESTIGOS



LIC. TANIA ALVAREZ HERNANDEZ



LIC. LIVIER ANTONIA URIBE RODRÍGUEZ

